DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 157/2017

Ref.: GEX 2017/05007/13731

Montevideo, 11 de agosto de 2017.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2017/05007/13731 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Carlos E. Rodríguez Dourado, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **"Extractor de leche manual en dos fases, marca Medela Harmony ™"**;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **"Extractor de leche manual en dos fases, marca Medela Harmony™"** se presenta acondicionado para la venta al por menor, en una caja de cartón impresa, conteniendo un embudo personal de 24 mm, un mango, un diafragma/vástago con junta tórica, un conector de dos componentes, una cabeza de válvula, dos membranas de la válvula, un biberón con tapa y un soporte para el biberón. Acompaña a los mencionados artículos, un manual de instrucciones. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8414.10.00.90;**

II) que de acuerdo con la muestra presentada por el interesado, el extractor de leche en dos fases permite imitar el ritmo natural de succión del bebé. El mango ergonómico del extractor posibilita alternar movimientos cortos, de estimulación y movimientos largos para extraer la leche, simulando la succión del bebé al tomar el pecho.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo…";

III) que la RGI 3b) establece: "los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo". Los elementos necesarios para realizar la extracción y posterior recolección de leche materna son el embudo (embudo personal), el depósito para la leche (biberón) y la bomba de succión (mango, diafragma/vástago con junta tórica, conector de dos componentes, cabeza de válvula y membrana de válvula), siendo la bomba de succión la que confiere el carácter esencial al conjunto;

IV) que se trata de una bomba de vacío manual, la cual permite crear el vacío necesario para la extracción de la leche materna;

V) que en la **Sección XVI**, el Capítulo 84 comprende "**Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.**" y la partida 84.14 incluye: "Bombas de aire o de vacío,…."

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6, la cual establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.";

VII) que en la partida 84.14 se debería considerar la subpartida 8414.10 "-Bombas de vacío";

VIII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

IX) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.";

X) que por no presentar aperturas a nivel regional, y por no ser susceptible de ser considerada la subpartida nacional 8414.10.00.10, la mercadería objeto de consulta debería ser clasificada en el ítem 8414.10.00.90 "Las demás", en aplicación de la RGI 1(texto de la partida 84.14), RGI 3 b), RGI 6 (texto de la subpartida 8414.10) y Regla General Complementaria Nacional (texto de la subpartida nacional 8414.10.00.90).

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Extractor de leche manual en dos fases, marca Medela Harmony ™"** en la subpartida nacional **8414.10.00.90** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:
-SANDRA DAVINO - US20195
-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2017/05007/13731
Extractor de leche manual en dos fases, marca Medela Harmony ™